

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

SESION N. 42

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL.

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
DA. ROSA MA. GANSO PATON
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL** Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL ASERPINTO CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2.011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“En fecha 31 de octubre de 2.011 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación a fecha 30 de septiembre de 2.011, que asciende a 2.820.100,00 €.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2.011 por importe de 2.820.100,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

2.2 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

2.2.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE PARQUE EBOLI 4.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Parque Eboli nº 4 con fecha 16 de marzo 2011 por daños ocasionados con motivo de un atasco producido en la Red Municipal de Saneamiento y por el que reclama la cantidad de 270€ en concepto de indemnización.

Visto el informe emitido por la arquitecto técnico municipal, de fecha 26 de septiembre de 2011, que dice lo siguiente:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Calle Parque Éboli, nº 4, relativa a un atasco producido en la red de saneamiento municipal, la técnico que suscribe informa que con fecha 8 de marzo de 2011 se produjo un atasco en el colector municipal que causó retenciones en la acometida de la edificación a la red de alcantarillado, por lo que a juicio de la técnico que suscribe se estima oportuno el abono de la factura presentada por el reclamante de la empresa A & Abad Redhogar, S.L. por los conceptos de desatranco y limpieza que asciende a la cantidad de Doscientos setenta euros IVA incluido (270,00 Euros), por tratarse de trabajos realizados con motivo del mal funcionamiento de la red municipal de saneamiento cuyo mantenimiento es competencia del Ayuntamiento de Pinto”

Considerando que se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de un daño evaluable y real ocasionado por el funcionamiento anormal de la Red Municipal de Saneamiento, a la vista del informe de la Jefe de servicio de Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2011 y siempre que conste en el expediente el informe de Intervención."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes que constan en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Estimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la C/ Parque Eboli nº 4, por daños ocasionados con motivo de un atasco en la Red de saneamiento Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 270€ en concepto de indemnización y dar traslado de este acuerdo a la Intervención de Fondos para el abono de dicha cantidad, previa firma por el reclamante del documento de finiquito de la reclamación.

TERCERO.- Dado que la cantidad a abonar como indemnización es inferior a la franquicia de la Póliza de Responsabilidad Civil que asciende a 300 €, esta cantidad será abonada directamente por el Ayuntamiento de Pinto al reclamante.

CUARTO.- Notificar esta resolución al reclamante y a la Compañía de Seguros Mapfre Empresas, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aón Gil y Carvajal, S.A.

3.- CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN.

3.1 APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio de la Concejala delegada de Familia y Asuntos Sociales, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), consistiendo en un conjunto de intervenciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por finalidad la atención a individuos o familias que se hallen en situaciones de especial necesidad en el entorno del domicilio habitual, fomentando la autonomía personal, y favoreciendo la complementariedad de la familia.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas siendo los precios-tipo de licitación, excluido I.V.A., a la baja, los siguientes:

HORA LABORAL NORMAL: 16 euros/hora más el 4% de I.V.A.

HORA FESTIVA: El precio hora se incrementará un 20% sobre el precio hora laboral normal.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 701.952 euros/año más la cantidad de 28.078,08 euros, en concepto de 4% de I.V.A., lo que hace un total de 730.030,08 euros/año, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria que quede habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios, en caso de prórroga.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

4.1 LICENCIAS DE INSTALACION.

4.1.1 EXPEDIENTE DE DUOGRAFIC S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DUOGRAFIC S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “MANIPULADOS DE PAPEL”, en la Calle Sagunto nº 16 P. I. “La Estación”, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 7 de noviembre de 2011.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “MANIPULADOS DE PAPEL”, en la Calle Sagunto nº 16 P. I. “La Estación”, de esta localidad, solicitada por DUOGRAFIC S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procederá a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales en el plazo máximo de tres meses para comprobar la conformidad o realizar los requerimientos necesarios para ejercer la actividad de acuerdo a la legalidad vigente concediendo en su caso, la correspondiente licencia de Funcionamiento.

TERCERO.- Notificar al interesado y a los Técnicos Municipales la concesión de la licencia.

4.1.2. EXPEDIENTE DE APPLUS ITEUVE THEGNOLOGY, S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de APPLUS ITEUVE THEGNOLOGY, S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS”, en la calle Carpinteros nº 13 c/v Mineros. Parcela M-1.3.A, Sector S5 “Industrial Oeste” de esta localidad.

Visto Proyecto de Estación de ITV, proyecto técnico para licencia de actividad visado con fecha 21 de junio de 2001 en Col·legi D’Engyysers Industrials de Catalunya, Delegació del Valles con nº 341635.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS", en la calle Carpinteros nº 13 c/v Mineros. Parcela M-1.3.A, Sector S5 "Industrial Oeste", de esta localidad, solicitada por APPLUS ITEUVE THEGNOLOGY, S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Esquemas unifilares.
2. Presupuesto desglosado por unidades valoradas incluyendo, además, maquinaria, equipamiento y elementos de oficina.
3. Fotocopia Certificado de instalaciones eléctricas en baja tensión.
4. Fotocopia certificado de conformidad CE de la instalación de aire comprimido.
5. Copia del Certificado de empresa instaladora de las Instalaciones Térmicas (< 70Kw) conforme al RITE.
6. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.
7. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.1.3 EXPEDIENTE DE CONTENUR ESPAÑA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de CONTENUR ESPAÑA S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de “MANTENIMINETO Y LAVADO DE CONTENEDORES”, en la calle Sierra de Cazorla nº 2, de esta localidad.

Visto Proyecto de actividad, visado con fecha 19 de Enero de 2006 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas del Centro Delegación de Madrid con nº 7/06.

Visto Anexo a proyecto de cumplimiento de medidas contra incendios, visado con fecha 4 de Octubre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Centro-Madrid con nº 74/11.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “MANTENIMINETO Y LAVADO DE CONTENEDORES”, en la calle Sierra de Cazorla nº 2, de esta localidad, solicitada por CONTENUR ESPAÑA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

2.Sistema de bocas de incendio equipadas. Las condiciones establecidas de presión, caudal y reserva de agua deberán estar adecuadamente garantizadas, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1942/1993, de 5 de Noviembre, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

3.Copia de Certificado para la autorización de puesta en servicio de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS, emitido por Organismo de Control Autorizado.

4.Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

5.Copia de certificado emitido por empresa instaladora de las instalaciones térmicas (instalaciones de más de 5 kW y menos de 70 kW).

6.Fotocopia de homologación de sistema y certificado de empresa instaladora de la sectorización realizada a nivel de cubierta.

7.Fotocopia Certificado de Conformidad CE del compresor.

8.Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la misma, y demás normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento

4.1.4 EXPEDIENTE DE DECORACIONES CALDERÓN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de DECORACIONES CALDERÓN S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACÉN DE PINTURAS", en la calle Milanos nº 10 nave 42 P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 28 de julio de 2011 y N° 11908605/01.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.I.T.I. con N° 11908605/01 y fecha 25-10-11.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE PINTURAS", en la calle Milanos nº 10 nave 42 P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por DECORACIONES CALDERÓN S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de autorización y puesta en funcionamiento de las instalaciones fijas de protección contra incendios (detección automática)

Fotocopia del alta industrial de la maquinaria instalada.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

Para la puesta en marcha de los establecimientos industriales, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma, de un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la

adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación.

En dicho certificado deberá figurar, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

4.2.1. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 24 de mayo de 2008 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, dedicada a “VENTA DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS EN AUTOSERVICIO”, en la calle Castilla nº 17, de esta localidad.

Con fecha 5 de octubre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de ZAIGUAN WU, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 31 de octubre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 6 de abril de 2011 y N° 2120.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 31 de octubre de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de noviembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de "VENTA DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS EN AUTOSERVICIO", en la calle Castilla nº 17, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.2.2. EXPEDIENTE DE NEW YORK 2010 S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 13 de julio de 2011 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por NEW YORK 2010 S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ-ESPECTÁCULO", en la calle El Salvador nº 4-6, de esta localidad.

Con fecha 3 de noviembre de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de NEW YORK 2010 S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 4 de noviembre de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 14 de abril de 2011 y N° 2309.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado III: Espectáculos Públicos.

1. De Esparcimiento y diversión.

1.1 Café-espectáculo.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 113 PERSONAS.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 7 de noviembre de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a NEW YORK 2010 S. L., para el desarrollo de la actividad de "CAFÉ-EPECTÁCULO", en la calle El Salvador nº 4-6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida

transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

4.3.1 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L., de fecha 14 de Julio de 2011 con registro de entrada y expediente número 13865 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Construcción de una Nave Industrial, en la Parcela M-1.3-A Sector 5 "Industrial Oeste" calle Carpinteros, 13 c/v calle Mineros, 21, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de APPLUS ITEUVE TECHNOLOGY, S.L. para la a Construcción de una Nave Industrial, en la Parcela M-1.3-A Sector 5 "Industrial Oeste" calle Carpinteros, 13 c/v calle Mineros, 21, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154. d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con niveles de riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/ 2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras;

Con carácter previo al uso efectivo de la ampliación proyectada deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento;

La barbacana de acceso a la parcela se realizará con arreglo a las determinaciones establecidas por los Servicios Técnicos Municipales;

Para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 11.990,03 €, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

Asimismo, y para garantizar la correcta reposición del firme e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras deberá depositar una fianza por importe de 14.944,04 € conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

Planos de estado definitivo, originales y visados.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras original y visado por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro

4.3.2 EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitada con fecha 24 de octubre de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 19733 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo de edificación, en la calle Egido de la Fuente nº 8, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor para derribo de edificación, en la calle Egido de la Fuente nº 8, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- 2.La obra deberá estar permanente vallada, a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material, debiendo solicitarse en su caso la correspondiente licencia de ocupación de vía pública con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo.
- 3.Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- 4.Una vez terminados los trabajos de demolición se delimitará el solar con una valla de albañilería, de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. Se eximirá al promotor del cumplimiento de esta condición en el caso de que proceda a la reedificación –previa concesión de la licencia correspondiente- en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.
- 5.Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- 6.Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras suscritas por el técnico director de las obras.

7. Deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 240,00 €.

8. Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará garantía por importe de 873,95€ conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden

9. La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

4.3.3. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN COMERCIAL MERCEDES BENZ, S.A .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMERCIAL MERCEDES BENZ, S.A., de fecha 14 de enero de 2011 con registro de entrada y expediente número 697 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, en la calle Sierra Nevada, 3 Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8, Manzana A-1 Área de Actividad 1, Pol. Ind. Arroyo Culebro, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMERCIAL MERCEDES BENZ, S.A. para la construcción de CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN, en la calle Sierra Nevada, 3 Parcelas 4, 5, 6, 7 y 8, Manzana A-1 Área de Actividad 1, Pol. Ind. Arroyo Culebro, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 d) de la Ley 9/2001, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las obras, por importe de 920,88€.

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, se prestará garantía por importe de 94,49€ conforme a lo señalado en los Art. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden

La licencia no exime de la obligación de solicitar las demás licencias y autorizaciones necesarias, dejando a salvo los derechos preexistentes de terceros sobre los terrenos y no suponiendo, en ningún caso, la cesión de dominio público en caso de afectarse, ni la asunción por parte del Ayuntamiento de Pinto de responsabilidad alguna respecto del titular de la licencia o de terceros.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando la documentación siguiente:

Certificado y liquidación final de obras e instalaciones, suscritas por el técnico facultativo director de las mismas y visado por su colegio profesional.

Dictamen de puesta en funcionamiento del Centro de Transformación, diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

Declaración simplificada de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana en la que se incluyan las obras e instalaciones objeto de solicitud (modelo 902) tramitado en Catastro.

4.3.4. EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., de fecha 7 de junio de 2011 con registro de entrada y expediente nº 11436 en petición de Licencia de Obra Mayor para canalización de tres líneas subterráneas de MT 15 KV desde S.T. Pinto 3192 hasta Polígono Industrial Cobo Calleja, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la normativa aplicable y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER licencia de obra mayor a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para canalización de tres líneas subterráneas de MT 15 KV desde S.T. Pinto 3192 hasta Polígono Industrial Cobo Calleja, de esta localidad, quedando sujeta, no obstante, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las canalizaciones objeto de la presente licencia deberán ser utilizadas únicamente para el servicio de suministro eléctrico.

Antes del inicio de la obra deberá ser aportado el volante de Dirección facultativa del Técnico director de la obra, convenientemente visado por el respectivo Colegio profesional, así como el escrito actualizado de autorización específica de ADIF en relación con las obras necesarias para el cruce de las líneas eléctricas proyectadas a través de la línea C-4.

La configuración del trazado debe realizarse conforme al trazado y prescripciones técnicas establecidas en el informe de autorización emitido por ADIF, debiendo aportarse al final de las obras copia del acta de finalización de las mismas, donde se indique la conformidad de dicha entidad con respecto a los trabajos efectuados.

La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas, así como de la autorización de los propietarios de posibles locales o terrenos afectados.

La posible afección de las obras al uso público de los caminos agrícolas deberá minimizarse, debiendo proceder con posterioridad a la ejecución de la obra a la restauración de su firme de base y a la mejora de su acabado superficial mediante la extensión y compactación de zahorras naturales.

Debe realizarse el depósito de la fianza correspondiente a la gestión de residuos de construcción y demolición, calculada según el criterio definido en ORDEN 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid por

importe de 121,50€. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citado Orden

Una vez ejecutados los trabajos correspondientes a la presente licencia deberán aportarse, convenientemente visados por el correspondiente Colegio Profesional, el certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado. Deberá también presentarse copia del Acta de Puesta en Marcha de la línea realizada, extendida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de un año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

5.- CONCEJALIA DE CULTURA, COMERCIO Y PATRIMONIO HISTORICO.

5.1 APROBACION DEL NUEVO CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA EMPRESA INMOBILIARIA EGIDO, S.A. PARA LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO POR LOS USUARIOS DEL COMERCIO DE LA ZONA CENTRO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Comercio que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y en vista de la finalización del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pinto y la empresa Inmobiliaria Egido, S.A. el 18 de octubre de 2005, referente a la utilización del aparcamiento por los usuarios del comercio de la zona centro y dado que se han agotado todas la prorrogas y es necesario elaborar un nuevo convenio y tras la reunión mantenida con los responsables de Inmobiliaria Egido, S.A. y habiendo acuerdo por ambas partes.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Suscribir un nuevo convenio con la empresa Inmobiliaria Egido S.A., referente a la utilización del aparcamiento por los usuarios del comercio de la zona centro, por un periodo de dos años a contar desde el día 18 de noviembre de 2011 hasta el 18 de noviembre de 2013 y con los precios siguientes:

Precio hora: 1´00€ más IVA

Precio 1/2 hora: 0´60€ más IVA

Si se superan las 1000 unidades: 0´90€ por hora más IVA.

SEGUNDO.- Que el gasto de este concepto sea con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio del 2011.

6- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.